



**INEPA**  
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA  
PROFESOR PAULO ÁLVAREZ

# Protocolos

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### **Introducción:**

El objetivo de este manual de procedimiento es entregar a la Comunidad del Colegio Instituto de Enseñanza Primaria Profesor Paulo Álvarez en un marco de prevención y acción frente a conductas Violencia escolar, abuso sexual, violencia intrafamiliar y accidente escolar, generando así ambientes escolares sanos y seguros.

En el siguiente manual se establece un sistema que impulsa la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, definiéndose criterios, medidas y normas destinadas a fomentar una sana convivencia entre los distintos estamentos. Además, se establecen protocolos generales e internos que se deben seguir frente a la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de maltrato.

### **Responsabilidad Compartida:**

El cuidado de los niños(as) es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro colegio, por lo tanto, todo el personal y cada uno de los miembros que pertenecen a esta Comunidad, deben asumir esta responsabilidad. Por miembros de la Comunidad se entiende, profesores(as), al personal directivo, educadoras, equipo técnico, administrativo, auxiliares de servicios menores y de mantenimiento, alumnos y apoderados, sin hacer distinción de edad ni de sexo.

Cuidar y promover el bienestar y protección de nuestros alumnos, será fruto de la coordinación y trabajo conjunto de todos los miembros de la Comunidad, según sus diversos roles y competencias. De aquí nace la necesidad de colaboración, comunicación y ayuda mutua en esta delicada tarea.

Como profesionales tenemos una gran responsabilidad respecto del sano desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes; y debemos colaborar en la construcción de una sociedad justa y respetuosa de los derechos de las personas.

## VIOLENCIA ESCOLAR

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

### PROTOCOLOS PARA UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Toda la comunidad educativa: Estudiantes, profesores, asistentes de la educación y padres y/o apoderados, deben informar casos de violencia escolar y/o Bullying ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional. Para informar estos casos se debe solicitar entrevista con encargada/s de convivencia escolar o director del establecimiento, quienes darán respuesta a esta solicitud en un periodo máximo de 10 días hábiles. Los protocolos de actuación son una guía frente a diversas situaciones que ocurren o pueden ocurrir en un establecimiento educacional, estos protocolos deben ser conocidos por toda la comunidad educativa.

### CONCEPTOS CLAVES VIOLENCIA ENTRE PARES:

Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio, incluso tecnológicos.

### TIPOS DE VIOLENCIA:

**Violencia física:** Son aquellos actos que dañan el cuerpo y la salud física: los empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés y los golpes con objetos.

**Violencia verbal:** Incluye los insultos, los gritos, desprecios, insultos, palabras hirientes u ofensivas, comentarios, burlas, mentiras o injurias, descalificaciones, las humillaciones, las amenazas, los piropos que causen molestia, etc.

**Violencia emocional:** La violencia emocional se ejerce a través de palabras, gritos, gestos agresivos, malos tratos, falta de atención, silencio y chantajes, que buscan denigrar, intimidar, amenazar o manipular.

### ACOSO ESCOLAR O BULLYING:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. El bullying tiene tres características distintivas relevantes que lo diferencian de otro tipo de conflictos:

**Desequilibrio de poder:** Se produce entre la víctima y el victimario. Puede ser real o solo percibido por la víctima. Es entendido como el uso deshonesto, prepotente y oportunista de poder sobre el otro, lo que no se reduce únicamente a las características físicas de los protagonistas, sino que implica sus características psicológicas y el rol social que juegan en el contexto escolar. (Unicef, 2011)

**Larga duración y alta frecuencia:** En general consiste en un fenómeno que evoluciona y se prolonga en el tiempo, lo que intimidación o miedo. En promedio el maltrato produce que la niña o niño que sufra la violencia sienta se da una o más veces por semana y tiene duración por sobre los seis meses. (Benítez y Justicia, 2006)

**Intencionalidad:** Como última característica diferenciadora también destaca el hecho de que desde el victimario al afectado existe una intención de denostar, en donde, el maltrato está dirigido a causar un daño sobre la víctima y no ocurre en respuesta a una provocación, es decir, a una reacción ante un acto violento previo, sino que se comete de forma injustificada y con la intención de lastimar. (Benítez y Justicia, 2006).

### FORMAS O TIPOS DE BULLYING:

El fenómeno de bullying puede manifestarse de distintas formas entre los pares, las cuales se pueden agrupar en tres tipos:

**Directo:** – Físicas: Tales como empujones, golpes, etc. – Verbales: Como insultos, chantajes, descalificaciones. (Benítez y Justicia, 2006)

**Indirecto:** – Físicas: Se refiere a esconder cosas, sustraer pertenencias, etc. – Verbal: Esparcir rumores o develar información de algún par con la intención de descalificar.

C. Relacionales: Tienen la intención de desprestigiar socialmente a las víctimas con el fin de destruir sus relaciones interpersonales provocando el aislamiento con referencia al grupo de pares y una progresiva exclusión social. (Benítez y Justicia, 2006)

### CONDUCTAS DE CIBERACOSO O CIBERBULLYING:

El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

Acciones a seguir por parte de la/s encargada/as de convivencia escolar frente a una sospecha o certeza de violencia entre pares, bullying o ciberbullyng,:

1.- Encargada de convivencia en conjunto con profesor jefe realiza las siguientes entrevistas:

Entrevistas a los padres estudiantes

Entrevistas a los estudiantes involucrados.

Entrevistas a profesores jefes de estudiantes involucrados.

Entrevistas al personal auxiliar.

Revisión de cámaras de seguridad.

Todas las entrevistas deben quedar registradas por escrito y registro de audio.

2.- Recopila los siguientes antecedentes:

Hoja de Vida del presente año de los estudiantes involucrados.

Libro de registro en caso de ser necesario.

3.- Determina la situación derivada de acuerdo a la evaluación del caso y determina cual es el protocolo correspondiente a seguir.

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA ENTRE PARES.**

Responsable del protocolo: En primera instancia Profesor/a, inspectora según corresponda y luego Encargada de Convivencia Escolar de acuerdo al nivel. Para los niveles de Pre kínder a 4° básico:

Cuando los estudiantes presenten conductas de violencia verbal y/o emocional, inspectora o profesor jefe deberá registrar el hecho como falta grave y a su vez conversar con los involucrados, de manera de orientar a los estudiantes respecto de su conducta, estableciendo medidas reparatorias, y comunicar al equipo de profesores y comunicar al apoderado.

Cuando estas mismas conductas se presentan de forma reiterativa (3 veces o más), se registra como falta GRAVÍSIMA, informando al apoderado sobre la situación, para llegar a acuerdos en forma conjunta.

Cuando la conducta del estudiante sea de violencia física, esta será considerada una falta GRAVÍSIMA informando al apoderado sobre la situación. El profesor jefe o inspectora deberá mediar las dificultades que se presenten entre estudiantes y orientar a la reflexión de sus conductas.

Cuando la conducta del estudiante es de connotación sexual, entonces se procederá de acuerdo al Protocolo de Conductas de Connotación Sexual.

Si la conducta de violencia continúa profesora jefa podrá pedir orientaciones a encargada de convivencia escolar y/o psicóloga (externa) para apoyar al estudiante.

## **VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A OTROS ESTUDIANTES.**

Responsable del protocolo: Encargada de convivencia y Director

Cualquier miembro de la comunidad educativa es un eventual receptor del relato de violencia de alguno de nuestros estudiantes. Esta persona es quien debe derivar al caso al director del establecimiento quien solicitará entrevista con la familia del afectado en conjunto con el estudiante para solicitar antecedentes. También el propio afectado y su familia podrán solicitar la entrevista con dirección.

La encargada de convivencia realizará una recopilación de antecedentes e intentará mediar y resolver el conflicto, sin embargo, si la situación lo amerita el director podrá derivar el caso inmediatamente a externos, entonces se informará a instituciones pertinentes como fiscalía o tribunales, o en su defecto llevar al menor a un centro asistencial para constatar lesiones en el caso de que éstas sean visibles.

Luego de la respectiva denuncia, en conjunto con el apoderado, es necesario derivar el caso a una red de apoyo, ya sea dentro de la institución, con profesionales especialistas o bien a instituciones pertinentes.

Para la persona que cometa una agresión hacia un estudiante se podrá exigir cambio de apoderado.

En caso de negación del apoderado al cambio de este mismo, el establecimiento se reserva el derecho a cancelación de la matrícula para el año siguiente o para el segundo semestre del año en curso, según corresponda.

## **VIOLENCIA DE UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO HACIA UN ESTUDIANTE/S**

Responsable del protocolo: Encargada de convivencia y director

Si un estudiante recibe violencia verbal o emocional siempre puede informar esta conducta a su profesor jefe y/o encargada de convivencia escolar quienes recopilarán los antecedentes, e informarán al jefe directo de manera de promover la resolución pacífica del conflicto.

Si la conducta del funcionario del colegio es de violencia verbal o emocional hacia un estudiante y ésta conducta es vista por otro funcionario del colegio este debe informar esta conducta al jefe directo del funcionario.

Para todos los casos encargada de convivencia escolar velará por un justo proceso y que se establezca un diagnóstico de la situación y resolución pacífica del conflicto

El jefe directo en conjunto con encargada de convivencia escolar:

Recopilará los antecedentes evitando emitir juicios, realizará entrevistas con el/los adultos y él/los estudiantes involucrados.

Siempre se citará a los padres y apoderados de el/los estudiantes para informar la situación y dar solución a la problemática.

El jefe directo siempre debe promover la resolución del conflicto e informar a dirección del establecimiento del conflicto y su resolución.

Jefe directo y encargada de convivencia evalúan los antecedentes y establecerán medidas remediales

De corroborar la veracidad de las evidencias de los hechos se procede de la siguiente manera:

**Violencia verbal o emocional:** si es una forma de violencia aislada, queda como antecedente en la hoja de vida del funcionario como una amonestación. En estos casos, se persigue la reparación de la relación con la víctima, con disculpas y compromisos, todo por escrito. Además, el funcionario deberá buscar ayuda profesional, del área de la salud mental.

Para tipos de violencia física, se registrará la amonestación al funcionario y se evaluará la denuncia correspondiente y las medidas de reparación.

De no corroborar la veracidad de las evidencias el establecimiento exigirá a los apoderados como acto reparatorio, disculpas públicas para el funcionario afectado.

La sólo acusación con evidencias concretas no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, la dirección del establecimiento decidirá qué acciones realizar con el trabajador en términos contractuales mientras dure el proceso de investigación. En caso de ser necesario el funcionario podrá ser suspendido de sus funciones y en caso de comprobar actos de violencia física hacia un alumno el colegio podrá proceder a la desvinculación del trabajador.

## **VIOLENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS DEL ESTABLECIMIENTO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO O VICEVERSA**

Responsable del protocolo: Encargada de convivencia y Director

Ante las primeras dificultades entre funcionarios de la comunidad educativa y los padres y apoderados se debe intentar solucionar el problema, si este a pesar de los intentos no tiene solución, se debe informar esta conducta al jefe directo y establecer medidas en conjunto para mejorar y superar las dificultades o conflictos.

**En el caso del apoderado:** Cuando surge violencia verbal a algún funcionario del establecimiento el apoderado será citado por el director, quien intentará mediar para resolver el problema, sin embargo, se podrá solicitar cambio de apoderado si esta conducta se mantiene.

**En el caso del funcionario:** Se derivará el caso al director, intentará mediar y resolver el conflicto, promoviendo la reflexión y reposición del daño causado, quedando en su hoja de vida el registro como una amonestación.

Si la violencia es física se solicitará inmediatamente la presencia de carabineros en el establecimiento y se realizará las denuncias pertinentes. En el caso del apoderado se realizará inmediatamente cambio de apoderado. En relación al funcionario se evaluará su continuidad laboral y se dejará constancia en una amonestación escrita informada a la inspección del trabajo.

El adulto que trabaja en el colegio podrá denunciar la violencia física en fiscalía y solicitar medida de protección. Y también cualquier conducta que se atente contra la integridad psicológica del adulto que trabaja en el colegio. De igual forma el apoderado podrá realizar las acciones legales que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento también se podrá hacer parte de eventuales denuncias si así lo establecieren las autoridades del establecimiento.

En los casos en que un apoderado denosté públicamente el proyecto educativo del establecimiento o acose de manera reiterada los procesamientos del colegio, tanto en lo académico como en lo reglamentarios, se procederá a la cancelación de la matrícula para el año siguiente o para el siguiente semestre, según corresponda, entendiendo que estas conductas de hostigamiento al establecimiento son incompatibles en la relación contractual entre el apoderado y el colegio que presta los servicios educativos y entendiendo que cuando las críticas se hacen con la intención de debilitar el proyecto educativo o destruirlo a través de conductas que no aportan al crecimiento y fortalecimiento de la institución. Por otra parte, se entenderá que un apoderado que constantemente crítica, sin seguir el conducto regular para atender sus requerimientos (sin que necesariamente estos puedan ser resueltos si están fuera del proyecto educativo) generando un mal ambiente en la comunidad educativa es un apoderado que no comparte el proyecto educativo, haciendo inviable la relación contractual entre apoderado y colegio.

Finalmente, también se procederá a la cancelación de matrícula al apoderado que profiera calumnias e injurias que puedan revertir incluso el carácter de delito, según el código penal, cuando estas afecten a la honra de la institución y/o funcionarios de la misma.

## **PROTOCOLO DE ACTUACION PARA CASOS DONDE UN ESTUDIANTE ACTUE CON VIOLENCIA FISICA HACIA UN ADULTO**

Encargada del protocolo encargada de convivencia y director.

Para todas las edades, se informa inmediatamente a los padres y/o apoderados y solicita el retiro inmediato del establecimiento.



Al día siguiente el estudiante debe asistir al establecimiento en conjunto con su apoderado a entrevista con encargada de convivencia y director.

Se procederá a mediar entre los involucrados, establecimiento medidas remediales, pedagógicas y sanciones correspondientes de acuerdo al reglamento

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE BULLYING Y/O CIBERBULLYNG**

Encargada de protocolo: Encargada de Convivencia Escolar Diferenciación de niveles educativos:

Pre kínder a 4° básico: cualquier situación de violencia ocurrida en estos niveles se procederá con protocolo de actuación para casos de violencia entre pares.

### **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN**

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

**Encargada de protocolo:** Directora del establecimiento y encargada de convivencia.

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del Colegio y el sostenedor en su conjunto.

La decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso.

Los Padres podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director.

El Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, que deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

## VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar..." (Art. 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

### **Tipos de Violencia Intrafamiliar abordable por el Colegio:**

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

**Abuso físico:** Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños.

La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

**Abuso Psicológico:** Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

**Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

**Abuso Sexual:** (Se incluye en protocolo específico de manejo de abuso sexual contra menores).

### **Posibles señales de alumnos posiblemente víctimas de Violencia intra familiar:**

- Tiene lesiones, quemaduras, mordidas, ojos amoratados o huesos dislocados o rotos.
- Tiene moretones, machucones u otras marcas en la piel después de haber faltado al colegio.
- Parece estar aterrorizado de sus padres y llora o protesta cuando es hora de irse a su casa.

- Se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca.

- Dice que ha sido lastimado por uno de sus padres o por un cuidador. Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro cuidador adulto:

- Da una versión contradictoria o poco convincente o cuando no puede explicar las lesiones del niño.

- Dice que el niño es "malo" o lo describe de manera muy negativa.

- Recurre a la fuerza física severa para disciplinar al niño.

- Fue abusado durante su infancia.

### **Prevención de violencia intra familiar de menores:**

Sabemos que muchos de las acciones preventivas están fuera de nuestro alcance, porque corresponden al ámbito familiar. Sin embargo, el Colegio puede ayudar a los padres a través de planes de educación familiar. De todas formas, los profesores y personas que trabajan en nuestra institución pueden afinar su observación en la detección de los abusos, considerando los síntomas antes señalados.

### **Como adultos debemos respetar las siguientes exigencias en el modo de actuar:**

Mantener un trato respetuoso con nuestros alumnos.

Establecer la debida distancia en la relación: ellos no son ni nuestros amigos ni nuestros pares: son alumnos en proceso de formación, y a quienes nos debemos como formadores y en donde podemos desplegar todo nuestro potencial como profesional y/o vocacional.

Impedir que participen de nuestras acciones privadas en las redes sociales, para ello no deben ser admitidos en el número de nuestros contactos.

Evitar estar con alumnos en espacios solitarios y cerrados.

Todas las actividades realizadas con alumnos fuera del Colegio, deben estar relacionadas con lo académico y autorizadas por la Dirección de la institución.

Usar lenguaje decoroso (culto) con ellos y edificante, nunca sugerente.

No hacerles regalos personales ni invitaciones a eventos de carácter privado.

Si se tuviese que visitar la casa de algún alumno, hacerlo en compañía de otro profesor u otro funcionario del establecimiento, nunca ir solo.

Respetar tiempos del docente en el aula: tomar el curso a tiempo, no dejar al curso solo, sacar el curso completo al momento de recreo; de esta manera evitamos cualquier situación de riesgo entre los propios alumnos y el riesgo de quedar solo con un alumno en la sala.

## **PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR DE UN ALUMNO:**

### **Recepción de la Denuncia:**

Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar contra un alumno, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

Las personas que pueden recibir estas denuncias son: Profesor Jefe, Jefe de UTP, encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro de la dirección.

Para denunciar este tipo de situaciones a las autoridades del Colegio, por parte del trabajador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Informarlo por escrito, vía papel o correo electrónico, o
- b) Por entrevista personal con alguna de las personas señaladas en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito.

Sea quien fuera la persona que haya recibido la primera denuncia, esta deberá canalizarse finalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.

Nota: Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).

### **Procesamiento de la Denuncia:**

El Encargado de Convivencia o miembro de la Dirección que recibió la denuncia consignará los reportes que se tienen a disposición y, junto a los otros Directivos, procederán a poner estos

antecedentes a consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.

Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del establecimiento, la narración de las circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

En especial, el establecimiento entregará un especial apoyo académico a la víctima a fin de minimizar los efectos negativos derivados de este tipo de situaciones.

Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza.

Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realizadas. Este registro quedará en Oficinas de Dirección bajo el Nombre de “Registro de Presuntos Maltrato y/o Abusos”.

## ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa.

### PROTOCOLO DE ACCION

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvulario y Básica, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen.

Todo apoderado deberá llenar en la ficha de matrícula el dato que dice relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para considerarlos frente a una emergencia.

Pese a que la Dirección es la encargada de Accidentes Escolar del colegio, esto no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

Procedimiento Frente a la ocurrencia de un accidente, el propio alumno o alumna accidentada, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a La Dirección, cuyo personal es el encargado y capacitado para aplicar los primeros auxilios, o en su defecto a quien la Dirección determine.

Si el accidente ocurre en el patio una docente deberá acompañar al niño o niñas a la dirección para evaluar la gravedad.

Detectado un accidente, un funcionario administrativo, docente o auxiliar procederá de acuerdo a lo siguiente:

Ubicación y aislamiento del accidentado.

Se le asistirá con un vaso de agua, pack de hielo y con preguntas para establecer grado de desorientación. Además de observación física directa.

Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a Servicio de Salud público.

En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la

cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que se determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el Director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular.

Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará que su pupilo o pupila será trasladado(a) al Hospital de niños Exequiel González Cortes u otro.

Se procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.

El alumno(a) que sea trasladado al Hospital, será acompañado por personal del colegio o su apoderado si este así lo requiriera. El funcionario deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados.

En caso de que sus padres no se presenten el funcionario deberá traer al alumno de vuelta al colegio posterior a la atención en el servicio de salud. El alumno(a) nunca debe quedar solo.

En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o encargados acompañantes, deben trasladar de inmediato al alumno a un centro de salud más cercano.

Simultáneamente, debe informar el hecho en La Dirección, quien lo comunicará al apoderado y solicitará la elaboración del formulario del seguro escolar. Este formulario, será llevado al Hospital respectivo.

En el caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al servicio de salud, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar en La Dirección.

## ABUSO SEXUAL

La Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Arredondo, 2002) entiende por abuso sexual infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, tales como:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño/a.
- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales o con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Cabe señalar que estas situaciones pueden darse de manera aislada o repetida, y también pueden presentarse una o más simultáneamente. Además, estas situaciones pueden ser de carácter intencional o involuntario (Arredondo, 2002).

También cabe mencionar que las conductas mencionadas anteriormente se pueden dar dentro del recinto escolar, en el hogar del menor, hogar de familiares y/o amigos, durante el traslado del menor a la escuela o viceversa (calle, bus, metro, auto, furgón escolar).

### DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ABUSOS SEXUALES CONTRA MENORES

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima.



### Definición de conceptos:

**Abuso sexual infantil:** es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

**Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

**Violación:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

**Estupro:** es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Cualquier adulto del colegio que tome conocimiento de un delito, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al Director del Establecimiento Educacional.

El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.

En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.

En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

### **Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:**

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

### **Que NO hacer ante este tipo de casos:**

- Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que **corresponde de forma exclusiva al fiscal**.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.

- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

**Cuando la situación de maltrato o abuso sexual ocurre al interior del establecimiento y el agresor es funcionario del establecimiento:**

Como institución educativa, nuestra misión es lograr el desarrollo integral de los niños y niñas en edad preescolar y escolar, lo que requiere de un espacio de protección y buen trato.

Cabe hacer presente que tratándose de un posible maltrato o abuso sexual infantil el procedimiento de investigación no nos corresponde como institución, ya que la única autoridad con facultades para hacerlo es el Ministerio Público o Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, en cada uno de los casos nuestro establecimiento toma las medidas administrativas que considera necesarias para la debida protección de los niños y niñas. Incluyendo la separación del funcionario.

Es muy importante que, si cualquier miembro del equipo detecta un caso de posible abuso sexual o maltrato por parte de algún funcionario, informe de inmediato al Director del establecimiento o a quien esté a cargo en ese momento, aun cuando sean sólo sospechas (En relación a esta información, es importante tener presente que debe manejarse con total reserva), otorgándole así el primer apoyo al niño o niña afectada.

**1. Si no se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña, es posible estar frente a:**

- a) Un relato de maltrato o abuso sexual infantil otorgado por el niño o el adulto a su cargo.
- b) Otro tipo de indicadores de maltrato no específicos, tales como conductas sexualizadas y/o relatos confusos que denoten un posible abuso sexual.

No se deben revisar los genitales de los niños o niñas, ya que esto es función de los organismos de salud (consultorios, etc.) y porque podrían alterar las señales físicas que son materia de prueba para una eventual investigación.

**2. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o niña o se expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual infantil:**

- a) El Director o quien esté a cargo en ese momento, debe acompañarlo al Centro Asistencial o clínica más cercano para que lo o la revisen, como lo haría si se tratase de un accidente. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción

que debe determinar el centro asistencial y más bien puede decir lo siguiente: “Vengo a que revisen a [nombre], ya que presenta una molestia/irritación en [zona del cuerpo].

b) En forma paralela, debe contactar a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial, ya que basta la sola comunicación de este procedimiento.

c) Si el Centro asistencial o clínica constata lesiones, ellos mismos deben hacer una denuncia legal.

d) Finalmente, si se establece una denuncia por delito de maltrato o abuso sexual infantil, será investigada por el Ministerio Público, cuya misión es aclarar la situación y presentar las pruebas para que se sancione a los culpables cuando corresponda.

En esta etapa, por el grado de conocimiento que se tienen del niño o niña en Colegio Profesor Paulo Álvarez y/o de sus familias, trabajadores del mismo pueden ser citados en calidad de posibles testigos, lo que nos obligará a asistir a la citación a las personas que estime responsables, pasando el procedimiento a la etapa de Juicio ante el Tribunal Oral, instancia en que se presentan todas las pruebas, tanto de la Fiscalía como de la Defensa.

## ¿CÓMO RECONOCER CUANDO UN MENOR PODRÍA ESTAR SIENDO VÍCTIMA DE UN DELITO SEXUAL Y/O MALTRATO?

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor reconozca haber cometido el delito. Aún así, creemos recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente si se presentan varios de ellos a la vez.

### Signos de sospecha en el niño (cuando no son atribuibles a otras circunstancias):

- Dificultades para andar o sentarse.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales.

- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal
- Infecciones de transmisión sexual.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad, como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales

#### **Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un niño/a:**

El niño/a puede dirigirse a cualquier funcionario del Colegio. La persona a quien un niño/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

- Escuchar y acoger el relato.
- No poner en duda el relato.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al niño/a que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual y/o maltrato, serán las siguientes:

- a) Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.
- b) Dar aviso inmediato a la directora o Sostenedor del colegio.
- c) A su vez, el Director efectuara la denuncia ante el Ministerio público.
- d) Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a - para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- e) Cuando en el relato y/o denuncia de abuso sexual hacia un alumno sea mencionado alguno de los padres del menor, o único tuto a cargo, se procederá a la denuncia inmediata ante las autoridades competentes, solicitando apoyo incluso de la fuerza pública con el propósito de establecer el cuidado del menor a las horas posteriores a su denuncia o relato, de modo de no seguir exponiéndolo ante su presunto agresor.
- f) Cuando en el relato del menor sea mencionado como abusador algún familiar directo del alumno, distinto a sus padres (hermanos, abuelos, tíos, primos) se procederá la citación de los padres en forma conjunta para informar de la situación a fin de que realicen todos los actos necesarios para escalear los hechos que el menor relate. Sin perjuicio de aquello y aun cuando el alumno por decisión propia de los apoderados pueda ser retirado del establecimiento, el colegio de todas formas realizará la denuncia y seguimiento del caso, hasta donde las facultades legales lo permitan.
- g) En el caso que en el relato del menor sea mencionado un amigo (a) “tío”, vecino u otro adulto a fin a la familia del menor se procederá de la misma forma que en el párrafo anterior.
- h) En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro niño/a del colegio, el Director citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Publico. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.

- i) En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del colegio, el Director o Sostenedor lo separará de inmediato de sus funciones hasta el término la investigación. Al mismo tiempo el establecimiento se hará parte de la denuncia. Finalizada la investigación se procederá ajustado a derecho al reintegro del funcionario o a su desvinculación, según corresponda.
- j) En cualquiera de los casos el Director u otro representante del colegio, realizará seguimiento del proceso judicial mientras éste dure, a través de reuniones periódicas con los apoderados de las familias involucradas.
- k) El colegio prestara siempre toda la colaboración necesaria para esclarecer los hechos y sancionar al presunto (a) culpable.

¿QUÉ HACER SI A FAVOR DE UN ALUMNO/A EXISTE UNA MEDIDA CAUTELAR, DE PROTECCIÓN O UN RÉGIMEN DE RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR (VISITAS) DE SU PADRE O MADRE, REGULADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL?

1. En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, adjuntando una copia de la resolución judicial, se deberá:
  - Solicitar mayores antecedentes que deben quedar registrados con fecha y firma del apoderado o quien proporciona la información.
  - Solicitar fotocopia de la resolución judicial.
  - Informar las medidas cautelares o de protección a favor del niño/a a todo el personal del establecimiento, con el fin de comunicar las medidas que se deberán tomar para colaborar en el cumplimiento de la resolución judicial.
  - En el caso de recibir cualquier funcionario/a del establecimiento hostigamientos, amenazas u otra forma de presión de parte de la persona que le afecte la medida cautelar, de protección o el régimen de relación directa y regular (visitas) respecto del niño/a, se deberá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile, exhibiéndole la resolución judicial ya señalada. Además, deberá informar de lo anterior a la Unidad de Protección y Buen Trato de la Dirección Regional
2. En caso de que el padre, madre o apoderado informe de alguna de estas medidas, sin adjuntar una copia de la resolución judicial, se deberá:
  - Seguir el mismo procedimiento antes descrito, solicitando fotocopia de la resolución judicial con plazo no mayor de cinco días de corrido. Se le debe informar al apoderado que pasado ese plazo, sin fotocopia de la resolución no se dará cumplimiento a la misma.
  - Cabe destacar, sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, que en caso que los padres vivan separados, a menos que exista un acuerdo contrario entre ambos o sentencia judicial que ordene lo contrario, el cuidado personal de los hijos por ley le corresponde a la madre. Por ende, en ese escenario corresponde que el



establecimiento entregue al niño/a a su madre, a menos que la misma expresamente haya autorizado a otra persona.

#### CONTACTOS ÚTILES:

A. Carabineros de Chile: [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

Teléfonos:

- 133 Emergencia
- 139 Informaciones
- 147 Fono niños
- 149 Fono familia

B. Policía de Investigaciones de Chile PDI: [www.investigaciones.cl](http://www.investigaciones.cl)

Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores (Brisexme):

C. FISCALIA DE CHILE: [www.fiscliadechile.cl](http://www.fiscliadechile.cl)

D. Servicio Médico Legal (SML): [www.serviciomedicolegal.cl](http://www.serviciomedicolegal.cl)

E. Servicio nacional de Menores (SENAME): [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

Los presentes protocolos están sujetos a actualizaciones periódicas en cualquier momento del año escolar, informando debidamente a los apoderados y organismos competentes, además de su actualización en la página web del establecimiento.